



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES ACTIVAS - OPRAC - 1
- 17. Regímenes de prefinanciación y financiación de exportaciones promocionadas

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer mediante la Circular de referencia, para comunicarles que este Banco Central ha resuelto lo siguiente:

- Ampliar de 180 a 240 días, el plazo máximo para las prefinanciaciones destinadas a pescados anchoados (punto 2.1.15.3. de la Circular OPRAC - 1).
- Modificar en la lista 4 (punto 2.3.18 de la Circular OPRAC - 1), el alcance de la posición 03.01.03.00, limitándolo a pescados congelados. Incorporar la partida 03.01.02.00 únicamente para pescados enfriados.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Evaristo H. Evangelista
Subgerente General